

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2122/32

En Valencia, siendo las 17:00 del día 11 de Mayo de 2022, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 1)

- CLUB BALONMANO GANDÍA - ÁPTICA VALENCIA 13 CLUB BALONMANO PUÑOL

Sancionar al Club CLUB DE BALONMANO DE GANDI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUÇOL, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

- EL PILAR VALENCIA "B" - CLUB BALONMANO MISLATA

Sancionar al ENTRENADOR JOHAN ALEXIS ANDRADE VELASQUEZ del equipo EL PILAR VALENCIA "B", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, POR REMISIÓN AL ART. 33B DEL RRD, por sus comentarios repetidos al árbitro..

3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 8)

- CLUB BALONMANO LLIRIA - LEVANTE UDBM MARNI B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 9)



- CLUB BALONMANO ALMORADI - ACADEMIA BALONMANO HORADADA

Sancionar al JUGADOR AITOR PEINADO GARCIA del equipo ACADEMIA BALONMANO HORADADA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud violenta o peligrosa con un contrario, sin posibilidad de jugar el balón. Sin resultado lesivo..

5. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 10)

- EL PILAR VALENCIA "B" - BALONMANO QUART INFANTIL

Sancionar al ENTRENADOR JOSE LUIS CABAÑERO GONZALEZ del equipo BALONMANO QUART INFANTIL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al art. 33.B del RRD por sus reiteradas observaciones al árbitro, implicando desconsideración hacia el mismo..

6. OTRAS SANCIONES

- EQUIPO "C.H. BENETUSSER-COMENIUS" PERTENECIENTE AL CLUB "BALONMANO BENETUSER "

Sancionar al EQUIPO "C.H. BENETUSSER-COMENIUS" PERTENECIENTE AL CLUB "BALONMANO BENETUSER ", con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, Conforme al NO.RE.BA. por volver a aplazar un partido previamente aplazado. Partido Senior Primera Autonómica masculina, grupo Ranking 9-10 Norte entre C.H.FLORIDA CATARROJA Y C.H.BENETUSSER COMENIUS..

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

8. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del



Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente



Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

